



## PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA C.M.

Por orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha de 21 de Enero de 2010 (BOCM 28/01/10), se procede a la regulación del **procedimiento de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos de Comunidad de Madrid**, siendo como máximo hasta **los setenta años de edad**.

Como novedad se establecen determinados aspectos a tener en cuenta para conceder o denegar la prolongación de la permanencia en el servicio activo:

- **Condiciones psicofísicas.**
- **Causas organizativas y funcionales.**
- **Desempeño personal en el puesto de trabajo.**

El procedimiento se inicia a solicitud del interesado mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda. Se presentará con una fecha de **antelación mínima de cinco meses y máxima de seis** a la fecha en que cumpla los sesenta y cinco años de edad. Recibida dicha solicitud, la Administración solicitará informe a la Consejería u Organismo donde preste el funcionario sus servicios. Asimismo, se procederá a la realización de un reconocimiento médico sobre su condición psicofísica que posibilite la prolongación en servicio activo.

La concesión o denegación se comunicará al interesado y si en un plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, no se hubiera dictado resolución expresa, ésta se entenderá estimada.

Asimismo, se establece un procedimiento más sencillo para aquellos funcionarios que no han alcanzado el periodo mínimo necesario para causar derecho a pensión de jubilación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Régimen de Seguridad Social. En este caso el interesado solicitará la prolongación con una antelación mínima de **tres meses** a la fecha en que cumpla los sesenta y cinco años de edad. Igualmente, **el único requisito para estos empleados públicos es que se presente la solicitud de petición junto con el certificado expedido por el organismo competente en el que se constata la carencia del periodo de cotización necesario para el solicitante.**

Los funcionarios pertenecientes a **los Cuerpos de Técnicos Superiores y Diplomados de Salud Pública** que presten servicios en instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid, les será de aplicación esta Orden, hasta que se dicte su correspondiente regulación.

**¡SEGUIREMOS INFORMANDO!**